



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 96

VIII LEGISLATURA

12 DE JULIO DE 2013

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- [Ley](#) de creación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia.

(pág. 4740)

- [Ley](#) de modificación de la Ley 5/2007, de 16 de marzo, de creación del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, para dar respuesta a la colegiación de los titulados en Comunicación Audiovisual.

(pág. 4742)

3. Acuerdos y resoluciones

- [Propuestas de resolución](#) de la Comisión especial de Discapacidad.

(pág. 4743)

- [Designación de miembros](#) de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

(pág. 4748)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las leyes de “creación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia” y “de modificación de la Ley 5/2007, de 16 de marzo, de creación del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, para dar respuesta a la colegiación de los titulados en Comunicación Audiovisual”, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de julio de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**Preámbulo**

El artículo 11, diez, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios profesionales.

En el ejercicio de esa competencia se aprobó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas (unificación de las organizaciones colegiales de economistas y de titulares mercantiles), ha creado el Consejo General de Economistas, que representa a todos los Colegios de Economistas y Colegios de Titulares Mercantiles que hasta ahora pertenecían al Consejo General de Colegios de Economistas de España y al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, respectivamente.

Dicho Consejo General de Economistas representará, asimismo, en los ámbitos estatal e internacional, los intereses de los economistas y titulares mercantiles, estableciéndose en el artículo 3.1 de la Ley 30/2011 que la unificación de los Colegios de Economistas y los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica aplicable sobre colegios profesionales a las que estén sujetos, estableciéndose también en el artículo 3.3 de dicha ley que el Consejo General de Economistas instará y apoyará a los Colegios de Economistas y a los de Titulares Mercantiles para que inicien y desarrollen sus procesos de unificación.

En este contexto se ha solicitado por los respectivos colegios de la Región de Murcia la creación de un nuevo colegio que unifique los Colegios de Economistas y de Titulares Mercantiles y Empresariales de la Región de Murcia.

Las ventajas de la unificación de estos dos colegios profesionales en uno son evidentes, tanto para la defensa de los intereses de los respectivos colegiados y la interlocución con esta Administración autonómica como para los consumidores y usuarios, en general, y específicamente para las empresas; así como para la mejor ordenación de las actividades de servicios y el desarrollo de la economía en general.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, se dispone la unificación de las organizaciones colegiales profesionales de Economistas y de Titulares Mercantiles y Empresariales de la Región de Murcia, respetando el derecho de colegiarse en el nuevo colegio unificado de quienes a la entrada en vigor de esta ley tuvieran ese derecho en cualquiera de las dos organizaciones colegiales, la de Economistas o la de Titulares Mercantiles, así como podrán colegiarse en el futuro quienes posean un título universitario en el campo de la economía o de la empresa. En todo caso, la creación de esta nueva organización colegial unificada en nada afectará a las funciones profesionales que, en su caso, tuvieran reconocidas estos titulados.

Artículo 1.- Creación.

1. Se crea, por fusión del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, como corporación de

derecho público que tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la ley.

2. El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia ejerce sus funciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Colegiación.

1. El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia que se crea estará formado por todos los colegiados que hasta ahora pertenecían al Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y al Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia, y por quienes se incorporen al mismo que, a la entrada en vigor de esta ley, tengan reconocido el derecho de colegiarse en cualquiera de las dos organizaciones colegiales que se unifican, la de Economistas o la de Titulares Mercantiles. Además de los titulados comprendidos en el Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, podrán incorporarse al colegio que se crea quienes posean alguna de las titulaciones siguientes: Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado o Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras y Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado; y aquellos que por la adecuación de los estudios universitarios al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior tengan la titulación de grado o máster y cumplan los requisitos recogidos en el artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como podrán colegiarse en el futuro quienes posean cualquier otro título universitario en el campo de la economía o de la empresa.

2. Tras la entrada en vigor de esta ley, todos los colegiados ostentarán iguales derechos y obligaciones colegiales, sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de las distintas profesiones.

Artículo 3.- Relaciones con el Gobierno de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia se relacionará con la Administración regional por medio de la consejería competente en materia de economía en todo lo que atañe a los contenidos de las profesiones propias de dicho colegio, sin perjuicio de las atribuciones de la consejería que en cada momento sea competente en materia de colegios profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Comisión gestora.

1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de esta ley se reunirán separadamente las juntas de gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia para designar una comisión gestora que regirá el proceso de unificación durante el periodo transitorio y que estará formada por once miembros, nombrados siete por el primero y cuatro por el segundo.

2. El presidente de esta comisión gestora será quien ocupe la presidencia del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el vicepresidente, quien ocupe la presidencia del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

3. La comisión gestora elaborará, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley, unos estatutos provisionales reguladores de los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, en el que deberán incluir las normas de constitución y funcionamiento de dichos órganos, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno de ellos. Para su aprobación se requerirá la mayoría de cuatro quintos del número legal de los miembros de la comisión gestora.

Los estatutos provisionales se remitirán a la Consejería de Presidencia del Gobierno de la Región de Murcia, que verificará su adecuación a la legalidad y ordenará, en su caso, su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.- Constitución del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

1. El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia quedará formalmente constituido y adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el momento en que se constituyan sus órganos de gobierno conforme a lo previsto en los estatutos provisionales a que se refiere la disposición transitoria primera.

2. Tras la constitución formal del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, quedarán disueltos el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Ilustre

Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia.

3. Una vez constituido formalmente el nuevo Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, este pasará a depender del Consejo General de Economistas.

4. En el plazo máximo de seis meses desde su constitución, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia elaborará sus estatutos definitivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y de acuerdo con el artículo 24 de la citada ley, los presentará a la Consejería de Presidencia para su calificación de legalidad, inscripción y publicación.

Tercera.- Patrimonio y personal de los colegios disueltos.

1. El patrimonio y el personal del hasta ahora existente Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y del hasta ahora existente Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia se incorporarán al Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

2. El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia se subrogará en los derechos y obligaciones, así como en los arrendamientos de inmuebles, del hasta ahora existente Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y del hasta ahora existente Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2007, DE 16 DE MARZO, DE CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PERIODISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Preámbulo

La Ley 5/2007, de 16 de marzo, de creación del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, respaldada por la totalidad de los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia, permitió el nacimiento de esta corporación, cubriendo una demanda de los periodistas murcianos, como así se expuso en su momento por la Asociación de la Prensa de la Región de Murcia.

Seis años después, es posible constatar que el nacimiento de este colegio ha servido de referente al resto de asociaciones de la prensa pertenecientes a la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). Procesos similares se han iniciado ya en la práctica totalidad de comunidades autónomas españolas y, en concreto, a partir del Colegio de Murcia se han aprobado ya las siguientes leyes:

- Ley 1/2012, de 30 de enero, por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.
- Ley 17/2012, de 28 de junio, de creación del Colegio Vasco de Periodistas.
- Ley 8/2012, de 8 de noviembre, de creación del Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León.

Estos nuevos colegios son, a diferencia del de Murcia, posteriores a la promulgación del Real Decreto 1993/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Teniendo en consideración esta norma y la efectiva dedicación al periodismo de los titulados/graduados en Comunicación Audiovisual, sus leyes de creación contemplan en todos los casos el derecho de estos titulados a formar parte de los Colegios de Periodistas.

Dicha posibilidad ha sido también aceptada por parte de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), de la que ya forman parte también los profesionales que provienen del grado o licenciatura en Comunicación Audiovisual. También la tiene asumida el Colegio Profesional de Periodistas de Galicia.

El Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia viene recibiendo numerosas peticiones de colegiación de titulados en Comunicación Audiovisual; no en vano, tanto la Universidad de Murcia como la UCAM imparten este título. Se da la circunstancia añadida de que, en tanto no se proceda a la creación del Consejo General de Colegios de Periodistas de España, el único registro nacional que existe de la profesión es el de FAPE, y en la Región de Murcia la única posibilidad de acceder a este carné profesional es a través de la pertenencia al Colegio Oficial de Periodistas.

Resulta, en consecuencia, necesario y urgente corregir esta situación mediante la adecuación de la norma a la nueva realidad profesional, dando así respuesta a la demanda y los derechos de un colectivo que, de otro modo, mantendría en la Región de Murcia una situación discriminatoria y agravada respecto a otras comunidades autónomas.

La modificación del artículo 3 de la Ley del Colegio de Periodistas de la Región de Murcia también tiene consecuencias positivas, desde el punto de vista de la homogeneidad nacional, para facilitar la movilidad entre colegios.

Artículo único

El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 16 de marzo, de creación del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Ámbito personal.

1. El Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se encuentren en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Ciencias de la Información, rama de Periodismo o rama de Comunicación Audiovisual, Graduado en Periodismo o en Comunicación Audiovisual o titulaciones declaradas equivalentes; así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional y disposición transitoria tercera.

2. Aquellas personas que tengan superado el primer ciclo o los dos primeros cursos de grado de las anteriores titulaciones podrán inscribirse en el colegio, pero no adquirirán plenos derechos de colegiados hasta que no finalicen sus estudios”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las propuestas de resolución de la Comisión especial de Discapacidad, creada por acuerdo del propio órgano, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de julio de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESOLUCIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

PRIMERA.- La accesibilidad es condición necesaria e imprescindible para garantizar la autonomía personal de las personas con discapacidad. En este sentido la CARM está elaborando, en colaboración con el CERMI, el Anteproyecto de ley de Accesibilidad de la Región de Murcia, que tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, de acuerdo con el principio de accesibilidad universal en todos los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, particularmente edificaciones, infraestructuras y espacios públicos y/o transitables, así como en el ámbito del transporte y a través de todos los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizadas en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

Por lo anteriormente expuesto, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

- 1.- Priorizar la aprobación del Anteproyecto de ley de Accesibilidad de la Región de Murcia y remitirlo a la Asamblea Regional para su debate y aprobación.
- 2.- Que el Anteproyecto de ley de Accesibilidad de la Región de Murcia recoja, con carácter general, las aportaciones realizadas por el CERMI, y demás agentes sociales.
- 3.- Recomendar a los 45 ayuntamientos de la Región velar por el cumplimiento de la ocupación de plazas de aparcamiento reservadas a personas con problemas de movilidad.

SEGUNDA.- La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, posibilita a las CCAA, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo normativo de la misma. La citada norma incluye en su disposición adicional 5ª la necesidad de crear normas y actos de aplicación específicos que aseguren su cumplimiento. Por todo lo anteriormente expuesto, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1º.- Elaborar el proyecto de ley sobre lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral de la Región de Murcia.

2º.- Fomentar la formación en lengua de signos para el personal de la Administración pública, fundamentalmente aquel que preste atención al público.

3º.- Estudiar fórmulas de colaboración entre el Gobierno regional y las universidades públicas al objeto de aplicar las nuevas tecnologías de la información al uso del bucle magnético.

4º.- Promover entre el profesorado la oferta formativa para la atención del alumnado sordo y con discapacidad auditiva.

5º.- Garantizar la existencia de un servicio de intérpretes de lengua de signos que estarán a disposición de las personas con discapacidad sensorial auditiva, cuando lo demanden, en todas las oficinas de empleo del SEF de la Región de Murcia.

6º.- Garantizar el acceso de las personas sordas a los distintos servicios de emergencia mediante la lengua de signos y mensaje de texto.

TERCERA.- En nuestra Comunidad Autónoma existe, a diferencia de lo que ocurre en otras regiones, una red de centros educativos para la atención a alumnado con dificultades auditivas, con cuatro centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) (situados estratégicamente), y un Instituto de Educación Secundaria (IES), los llamados centros ABC con profesionales docentes titulados en Lengua de Signos Española (LSE). Ante la necesidad de potenciar este tipo de centros, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Potenciar la actual Red Regional de centros Preferentes de Atención al Alumnado con Dificultades Auditivas en los que se continúe garantizando el uso y estudio de la lengua de signos y comunicación oral.

CUARTA.- La actual normativa reguladora de la formación profesional para el empleo en nuestra Región establece una serie de prioridades de acceso para la incorporación a las diferentes acciones formativas programadas. Estas prioridades se concretan en una reserva del 70 % de las plazas para aquellos trabajadores que, cumpliendo con el perfil de acceso al curso, sean:

- Candidatos derivados por el SEF y en cuyo itinerario personalizado de inserción consten acciones de ese tipo.
- Candidatos que acrediten haberse incorporado al puesto de trabajo en los últimos 6 meses tras una excedencia para el cuidado de familiares.
- O bien sean candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento; no obstante, dichas prioridades no eximen del cumplimiento del perfil de acceso establecido para cada acción formativa.

En relación con este requerimiento de carácter obligatorio para todas las entidades formativas, y en orden a observar su cumplimiento la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Vigilar y controlar el cumplimiento de la reserva de plazas para personas con discapacidad en cuanto al acceso a las diferentes acciones formativas programadas en nuestra Región.

QUINTA.- El Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, eleva el cupo del 5 % reservado a personas con discapacidad en las ofertas de empleo público, establecido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta situarlo en el 7 % de las vacantes, con el objetivo de promover las medidas necesarias para que el acceso, la promoción interna y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración regional se realice en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Con este decreto la Comunidad Autónoma de la Región Murcia avanza en el cumplimiento del objetivo marcado por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España.

En orden a observar el cumplimiento del citado decreto, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Vigilar y controlar el cumplimiento de las cuotas de reserva de plazas, para la contratación de personas con

discapacidad, que marca la legislación vigente.

SEXTA.- Contrarrestar los efectos de la crisis en el ámbito del empleo protegido de iniciativa social es una de las prioridades del sector de personas con discapacidad, como plan de choque, a fin de mantener y mejorar el empleo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. En este sentido la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Trasladar al grupo de trabajo Ministerio de Empleo y Seguridad Social–comunidades autónomas, constituido en el seno de la Conferencia Sectorial para realizar un diagnóstico del sector y las posibles mejoras a introducir en el programa de Centros Especiales de Empleo (CEE) de iniciativa social, la restitución de la subvención del 75% del SMI, en el supuesto de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta que los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) son un recurso formativo con el que cuentan los jóvenes con necesidades educativas especiales, su convocatoria anual no debería diferenciarse de la del resto de los centros educativos de la Región. En este sentido, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Adelantar la convocatoria anual de los PCPI al objeto de hacer coincidir el inicio de dicha formación con la del resto de los centros educativos de la región.

OCTAVA.- Considerando la necesidad de favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas con discapacidad psíquica, sensorial, física u orgánica que se encuentren desempleadas e inscritas en las oficinas de colocación, mediante acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de prospección del mercado de trabajo, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Consolidar los Programas de Empleo con Apoyo, como servicio fundamental de creación de empleo integrado para las personas con discapacidad.

Que los profesionales de Programas de Empleo con Apoyo realicen actuaciones específicas dirigidas a mejorar la empleabilidad de personas con discapacidad, prioritariamente mujeres y jóvenes.

Consolidar dentro de la oferta formativa dirigida a trabajadores desempleados, el programa específico de acciones dirigidas a personas con discapacidad.

NOVENA.- La Asamblea Regional de Murcia aprobó la gratuidad y universalidad a todos los menores de entre 0-6 años, dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Servicio de Atención Temprana como Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Ante la necesidad y la urgencia de desarrollar normativa específica regional al respecto, la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Priorizar la aprobación de la normativa regional sobre regulación de Atención Temprana.

DÉCIMA.- Al objeto de facilitar la presentación ante el IMAS de las estancias mensuales en centros de día y residencias, para su liquidación, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Estudiar la posibilidad de que las facturas mensuales que se deben presentar ante el IMAS para la liquidación de las estancias en Centros de Día y Residencias, se puedan entregar por vía telemática.

UNDÉCIMA.- Ante la necesidad de garantizar la prestación de servicios orientados a evitar deterioros prematuros y a desarrollar las capacidades y habilidades que permitan a las personas con discapacidad intelectual poder envejecer con una mayor calidad de vida, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Promover recursos y actuaciones orientados al envejecimiento activo de personas con discapacidad.

DUODÉCIMA.- Considerando la necesidad de incrementar el número de plazas en centros de día y residencias para personas con discapacidad, así como en proyectos de viviendas para personas con discapacidad en los que prevalezca la consecución de una vida lo más autónoma y plena posible en un plano de igualdad y con carácter voluntario, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Incrementar el número de plazas en Centros de Día y Residencias para personas con discapacidad.

Potenciar proyectos de viviendas tuteladas para personas con discapacidad.

Definir la fórmula para sufragar las plazas de viviendas destinadas a programas de entrenamiento de la autonomía personal y el aprendizaje para una vida autónoma e independiente de personas con discapacidad intelectual.

DECIMOTERCERA.- Considerando que la atención a personas con trastornos mentales es una prioridad para el Servicio Murciano de Salud, se hace necesario, tal y como establece el Plan de Salud Mental Región de Murcia 2010-2013, la creación y puesta en marcha de nuevos Centros de Salud Mental (CSM) y/o recursos comunitarios necesarios, así como la dotación de recursos humanos en diferentes centros de atención comunitarios en las nuevas unidades hospitalarias, y completar las ampliaciones de las existentes. Por todo lo anteriormente expuesto, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a la puesta en marcha de los siguientes recursos sanitarios:

1º.- Las unidades de hospitalización del materno-infantil de la Arrixaca y la de adolescentes en el Rosell, para la atención de pacientes jóvenes con enfermedad mental.

2º.- El CSM de la comarca del Mar Menor.

3º.- El CSM del Infante, en Murcia.

4º.- El CSM de Águilas.

5º.- La unidad de Psiquiatría en el Hospital Comarcal del Noroeste.

6º.- La unidad de Psiquiatría en el Hospital Comarcal Virgen del Castillo, de Yecla.

DECIMOCUARTA.- El establecimiento de convenios entre FEAFES y la Consejería de Educación, Formación y Empleo sirvió para ofrecer atención especializada a alumnos con problemas de salud mental en los centros educativos de la región, así como a los profesores y a las familias de estos alumnos. La desaparición de estos convenios supuso que los orientadores de los centros educativos se formasen de manera importante, durante estos años, para dar respuesta a todos y cada uno de estos casos. Entendiendo la necesidad de este recurso educativo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Potenciar la formación de orientadores en los centros educativos de la Región para la atención especializada a alumnos con problemas de salud mental.

DECIMOQUINTA.- Ante la imposibilidad presupuestaria de crear en nuestra Comunidad Autónoma una Unidad de Lesionados Medulares, y al objeto de optimizar los recursos sanitarios existentes, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Establecer una mayor coordinación de Neurología y Rehabilitación para mejorar la atención de personas parapléjicas y grandes discapacitados físicos de nuestra Región.

DECIMOSEXTA.- En nuestra Región, todos los alumnos con discapacidad son atendidos a través de diferentes programas: Programas PRONEET para alumnos con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad psíquica en IES; Aulas abiertas; PCPI especiales -Programas de Cualificación Profesional Inicial especiales-; dotación de profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT), de Audición y Lenguaje (AL), de fisioterapeutas, de Ayudantes Técnicos Educativos (ATES); Programas de comunicación aumentativa y accesibilidad; Congreso de Tecnología Educativa y Atención a la Diversidad (TECNOEET), y de Diversidad y TIC (DIVERTIC), etc. Al objeto de continuar favoreciendo la inclusión educativa de estos usuarios, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Potenciar los diferentes programas específicos de educación especial y de nuevas tecnologías para alumnos con discapacidad.

Impulsar, ante el Gobierno de la nación, la regulación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SEPA) para que los menores a partir de los seis años, con discapacidad y escolarizados en centros ordinarios, tengan acceso a apoyos complementarios y coordinados con los educativos por medio de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a Personas en Situación de Dependencia, con el fin de desarrollar, al máximo, su autonomía personal y su integración social.

DECIMOSÉPTIMA.- La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, dependiente de la Consejería de

Educación, Formación y Empleo, asegura la escolarización de alumnos/as con parálisis cerebral en los centros educativos, con eliminación de barreras, más cercanos a su domicilio habitual. En orden a preservar este derecho, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Garantizar la escolarización, en centros educativos con eliminación de barreras más próximos a sus domicilios, a todos los alumnos/as con parálisis cerebral.

DECIMOCTAVA.- En orden a continuar, desde el Servicio de Familia de la Dirección General de Política Social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, el diseño de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a familias con personas discapacitadas, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Fomentar los servicios de atención, orientación, apoyo y asesoramiento jurídico a familias con personas discapacitadas.

DECIMONOVENA.- La ONCE y su Fundación en la Región de Murcia son hombres y mujeres con discapacidad que trabajan por una sociedad inclusiva, en la que la igualdad de oportunidades sea una realidad que les permita mejorar sus condiciones de vida y seguir aportando, desde su diferencia, sus capacidades para avanzar como sociedad. Por todo lo anteriormente expuesto, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1º.- Apoyar la labor social de la ONCE.

2º.- Impulsar medidas para la erradicación de las rifas ilegales en la Región de Murcia.

VIGÉSIMA.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a actualizar los precios de servicios para personas con trastornos generalizados del desarrollo.

VIGESIMOPRIMERA.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a seguir potenciando la integración de las personas con discapacidad en el ámbito educativo y, por lo tanto, social.

VIGESIMOSEGUNDA.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a trasladar al Gobierno central la adopción de medidas necesarias tendentes al ascenso de los suboficiales con discapacidad producida en acto de servicio, procedentes de las escalas auxiliares y del cuerpo auxiliar del Ejército de Tierra.

VIGESIMOTERCERA.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a trasladar al Gobierno central la necesidad de potenciar y/o establecer medidas generales de discriminación positiva respecto del personal incapacitado de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil que por razón de su discapacidad adquirida en acto de servicio, ya sea en guerra o en paz, en territorio nacional o en misiones internacionales, hubieran pasado a la situación de retirado por incapacidad permanente, considerando, llegado el momento oportuno, apreciar como “méritos excepcionales o circunstancias especiales” esta situación y conceder a estos militares el ascenso honorífico solicitado.

VIGESIMOCUARTA.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que se tenga en cuenta la dotación adecuada del centro de referencia del programa de implantes cocleares (Hospital Virgen de la Arrixaca), con equipos interdisciplinares suficientes para atender las necesidades de las personas implantadas.

VIGESIMOQUINTA.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a estudiar la aplicación de un coeficiente reductor del copago para personas con discapacidad que queden huérfanas de padre y madre, y que la tutela la tenga un pariente próximo, hermano, tío, etc., que garantice que pueda seguir en el entorno de toda la vida.

VIGESIMOSEXTA.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a estudiar la puesta en marcha de aulas educativo-terapéuticas para alumnos con problemas de salud mental que necesiten salir temporalmente de sus centros educativos por agravamiento de la enfermedad.

VIGESIMOSÉPTIMA.- La Comisión Especial de Discapacidad hará un estricto seguimiento del cumplimiento de los compromisos que el Gobierno regional trasladó a esta comisión, el pasado 17 de junio, y a las familias de los usuarios

del Centro Ocupacional de Espinardo. Dichos compromisos consistían en:

- 1º.- Respetar las condiciones del servicio que hasta ahora venían recibiendo los usuarios del centro.
- 2º.- Opción a las familias para aceptar destino de plazas de manera individualizada, buscando la opción más adecuada a cada usuario, bien en residencia, centro de día o vivienda tutelada en su caso.
- 3º.- Flexibilidad a la hora de reubicar a los usuarios, en caso de no adaptación a la nueva plaza u otros motivos.
- 4º.- Se estudiará cada caso del personal al servicio del centro, con el objetivo de reubicarlo en el puesto más adecuado a sus características profesionales y necesidades personales.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado nombrar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, a don Juan Carlos Ruiz López, a doña Begoña García Retegui y a doña Laura Muñoz Pedreño como miembros de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de julio de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal